

# INFORME - 2023



El artículo 14 del Decreto 847 del año 2001, establece que:

"Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación".

Nos permitimos informar los valores de subsidios facturados de Enero a Diciembre del año 2023.

<b>ESTRATO</b>	<b>2023</b>
ESTRATO 1	\$776,931,403
ESTRATO 2	\$1,698,971,397
ESTRATO 3	\$424,717,818
DISTRITOS DE RIEGO	\$617,163,737
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,517,784,355</b>

El valor del superávit resultante de los valores cruzados con las contribuciones fueron girados al comercializador incumbente respectivo.